



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 ABR 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 849 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio denominado Campaña Invierno: Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS, suscrito con fecha 08 de marzo del 2018, entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio denominado “**Campaña Invierno: Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS**”, celebrado entre el **Servicio de Salud Viña Del Mar- Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de marzo del 2018, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

(Campaña Invierno: Refuerzo Campaña Vacunación Influenza APS)

En Viña del Mar a 08 de marzo 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director **Dr. Juan José Mendoza Navarro**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado la estrategia **Campaña de Invierno**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, indicado en Ordinario del Ministerio de Salud C51 / N°520 del 02 de febrero del 2018 que adjunta asignación de recursos, para esta estrategia.

A

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

- Contratación de enfermera/o y/o TPM en establecimientos de atención primaria de salud, para apoyo de vacunación anti influenza y neumocócica, para el Programa Nacional de Inmunizaciones, durante Campaña de Invierno 2018.
- El registro en RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones) del 100% de la población vacunada por el recurso humano contratado, debe realizarse en un plazo no superior a 24 horas desde su administración.
- Evaluación:

Grupo objetivo	Indicador	Meta
Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días	(N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días vacunados / N° Niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses 29 días inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Embarazadas ≥ 13 SEG	(N° Embarazadas ≥ 13 SEG vacunadas / N° Embarazadas bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Adulto mayor	(N° adultos mayores vacunados / N° adultos mayores inscritos en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
Personas con patología crónica	(N° personas con patología crónica vacunados / N° personas con patología crónica bajo control en los centros de salud de la comuna) x 100	90%
	REM P03	

- Esta información deberá remitirse a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. ([valentina.manriquez@redsalud.gov.cl](mailto:valentina.manriquez@redsalud.gov.cl)).
- Si el cumplimiento es inferior al 90% por grupo objetivo, la comuna deberá restituir recursos asignados, según cumplimiento por cada grupo, representando cada uno de ellos, un 25% del monto total asignado:

Cumplimiento	Restitución (%)
Igual o mayor a 90%	0%
Entre 80% a 89%	20%
Entre 70% a 79%	40%
Entre 60% a 69%	50%
Menor a 60%	100%

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 650.729.- (seiscientos cincuenta mil setecientos veintinueve pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

**DÉCIMA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.-.

**DUODÉCIMA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde, Oscar Sumonte González, consta en la Sentencia de Proclamación de alcaldes en el Rol N°2467 del 01/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCON  
 ALCALDE (S)

3

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Dirección de Administración y Finanzas
- 4. Departamento de Salud.
- 5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

NOTIFICADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
03 ABR 2018  
RECIBIDO HORA: 16:30